

Resolución de Gerencia Municipal N° 024 - 2019-MDSJB/GM

San Juan Bautista, 14 de enero de 2019.

VISTOS:

La Opinión Legal N° 006-2019-MDSJB/GAJ; Informe N° 008-2019-MDSJB/GAF; Informe N° 006-2019-MDSJB/GAF-SGRRHH; Expediente con tramite documentario N° 109 en la que el personal nombrado Fredy Richard Herrera Mendoza solicita licencia sin Goce de Remuneraciones por asumir el cargo de Director del Sistema Administrativo II de la Dirección de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, y ;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes Nros 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional;

Que, el personal nombrado Fredy Richard Herrera Mendoza, a través del Expediente de Trámite documentario N° 109, solicita Licencia sin goce de remuneraciones por ejercer el cargo de Director del Sistema Administrativo II de la Dirección de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, en amparo del Artº 77 del Decreto Supremo N°005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, efectivamente mediante Resolución Ejecutivo Regional 000021-2019-GRA/GR, emitida por el Gobernador Regional de Ayacucho ;

Que, de conformidad al inciso e) del Artº 24º del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, son derechos de los servidores públicos de carrera: Hacer uso de permiso o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, de conformidad al Artº 119 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público: Se entiende por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente. Además el Artº 77º de la acotada norma precisa; Que, la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 002-2019-MDSJB/ALC, de fecha 02/enero/19, se designa al Gerente Municipal Ana Isabel Mendieta Callirgos, con Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDSJB/ALC, de fecha 02/enero/19, donde se delega a la Gerencia Municipal las atribuciones administrativas específicas y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Licencia Sin Goce de Remuneraciones, al personal nombrado C.P.C Fredy Richard Herrera Mendoza , con eficacia anticipada a partir del 07 de enero del 2019¹, por asumir el cargo de Director del Sistema Administrativo II de la Dirección de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho , debiendo reasumir sus funciones al término de la misma en la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al interesado y a las Unidades Estructuradas (Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Recursos Humanos), para su conocimiento con las formalidades prescrito por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA - AYACUCHO
Ana Isabel Mendieta Callirgos
Econ. Ana Isabel Mendieta Callirgos
GERENTE MUNICIPAL

¹ Con eficacia anticipada en observancia al artículo 17 de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General)



408